

DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO N° 425

SAN SALVADOR, LUNES 23 DE DICIEMBRE DE 2019

NUMERO 242

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 433.- Toda persona natural o jurídica, asociada o no, que actualmente se encuentre prestando el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de transporte selectivo excepcional específicamente en pick ups, que en virtud de haberle sido transferido uno o varios vehículos vinculados a un permiso, tendrá un año contado a partir de la publicación del presente decreto, para informar y tramitar personalmente o por medio de apoderado, de esta circunstancia y solicitar la transferencia únicamente del permiso y en otros casos, también la de la tarjeta de circulación al Viceministerio de Transporte..	3-4
Decretos Nos. 501, 502 y 503.- Se concede a tres jóvenes la calidad de "Salvadoreño por Naturalización".....	5-8
Decreto No. 505.- Ley del Sistema Nacional de la Cultura de la Integración.....	9-18
Decreto No. 517.- Exoneración de impuestos por el periodo de cuatro años, a favor de la Fundación Howard G. Buffett Foundation, a través de la ejecutante, International Justice Mission.....	19-20
Decreto No. 521.- Ley Especial y Transitoria, que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras.....	21-25
Contrato de Garantía suscrito por el señor Ministro de Hacienda, que avala el Contrato de Préstamo No. 4567/ GN-ES, suscrito entre el Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Préstamo Global de Crédito para el Financiamiento de Eficiencia Energética en Pequeñas y Medianas Empresas" y Decreto Legislativo No. 529, aprobándolo.....	26-69
Decretos Nos. 530, 531 y 535.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.....	70-76
Decreto No. 532.- Se prorroga hasta el 31 de diciembre del año 2020, lo establecido en el Decreto Legislativo No. 456 del 31 de octubre de 2007.....	77

Pág.

Pág.

Decreto No. 536.- Prórroga a la Ley Transitoria para la entrada de la Compensación Económica y Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.....	78-79
Decreto No. 537.- Disposición Transitoria a la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los municipios.....	79-81
Decreto No. 538.- Reformas al Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa.....	81-82

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 548.- Se acuerda designar Comisionado del Gobierno de la República de El Salvador para integrar la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica, al señor Manuel Ernesto Aguilar Flores, Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones.....	83
Acuerdo No. 597.- Se nombra como Presidente del Organismo Fiscalizador de Asocios Público Privados, al Doctor Alejandro José Duarte Cuéllar.....	83
Acuerdos Nos. 598, 599, 600 y 601.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.....	84-85

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdos Nos. 13-2019 y 14-2019.- Disminuciones en el nivel de agrupación del clasificador de ingresos corrientes del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica.....	86-90
Acuerdos Nos. 16-2019, 19-2019 y 20-2019.- Aumentos en el nivel de agrupación del clasificador de ingresos corrientes del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica.....	91-98

DECRETO No. 536

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 874, de fecha 3 de enero de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 14, Tomo 418, de fecha 22 de enero de ese mismo año, se emitió la Ley Transitoria para la Entrega de la Compensación Económica y Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, con el objeto de mantener inalterable el costo del pasaje de microbuses y autobuses, la cual fue prorrogada por medio del Decreto Legislativo No. 212 de fecha 20 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 240, Tomo 421, de fecha 21 de diciembre de 2018.
- II. Que los efectos jurídicos del Decreto antes mencionado, finalizan el día 31 de diciembre de 2019, por lo que se vuelve imperioso mantener la fuente de financiamiento para dicha compensación, como también, las disposiciones necesarias para su adecuada aplicación, manteniendo inalterados los niveles del costo del pasaje de autobuses y microbuses en todo el país.
- III. Que aún persisten las razones sociales, económicas y jurídicas, que motivaron la aprobación de la Ley Transitoria para la Entrega de la Compensación Económica y Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros; asimismo, con el propósito de continuar protegiendo la economía familiar de las personas que hacen uso del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros respectivo, resulta indispensable prorrogar hasta el treinta de junio de 2020, los efectos jurídicos de la ley antes citada.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la diputada Nidia Díaz, y de los diputados Raúl Beltrhan, José Edgar Escolán Batarse, Jaime Orlando Sandoval Leiva y Lorenzo Rivas Echeverría.

DECRETA:

PRÓRROGA A LA LEY TRANSITORIA PARA LA ENTREGA DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA Y ESTABILIZACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS.

Art. 1. Prorrógase hasta el día 30 de junio de 2020, los efectos de la Ley Transitoria para la Entrega de la Compensación Económica y Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE.

DECRETO No. 537

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo No. 74, de fecha 8 de septiembre de 1988, publicado en el Diario Oficial No. 176, Tomo 300, del 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, el cual, actualmente, estará constituido por un aporte anual del Estado igual al diez por ciento de los ingresos corrientes netos del Presupuesto del Estado.
- II. Que en el inciso segundo del artículo 1 de dicha ley, se establece que del porcentaje equivalente al 8% de los ingresos corrientes netos del Estado que los municipios reciban, se utilizará el 25% para gastos de funcionamiento, según lo regulado en el artículo 8 de esa ley, y de este mismo 8% el equivalente a su 75% para gastos de inversión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la mencionada ley.
- III. Que por medio de Decreto Legislativo No. 434, publicado en el Diario Oficial No. 198, Tomo 425, de fecha 22 de octubre de 2019, se facultó a las municipalidades, para que a partir del 1 de octubre de 2019, hasta el 31 de diciembre de este año, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento expresado, de los recursos asignados por el FODES, para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios, por lo que estando pronto ese vencimiento, debe de emitirse una nueva disposición transitoria en los mismos términos.